Alternativas de Acceso a Iquique
en etapa de Explotación
08 AGO 2016
Inspección Fiscal
INGRESADO

MEMORÁNDUM N° ____ / 2

SANTIAGO, 2016

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

A : JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES

ANT. : Su Memorandum N° 78, de fecha 11.07.16.
MAT. : Construcción de Pasarela Parapente Alternativas de Acceso a Iquique.

Con relación al pronunciamiento solicitado, sobre la obligación de la Sociedad Concesionaria de construir la Pasarela Parapente a su entero cargo y costo, de acuerdo al artículo 1.9.2.14 letra b) de las Bases de Licitación, puedo señalar a usted lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, el artículo 1.9.2.14, sobre "Sustitución de Obras y Realización de Obras Adicionales", señala que, a propuesta del Inspector Fiscal o de la Sociedad Concesionaria, durante la **etapa de construcción**, el MOP podrá sustituir obras o realizar obras adicionales siempre que no alteren las condiciones económicas del contrato.

   Respecto de la **realización de obras adicionales, la letra b)** ejemplifica de cuáles obras puede tratarse, señalando dentro de ellas las pasarelas peatonales y paraderos de buses.

   Agrega que, en el caso que el valor de las obras supere las **UF 60.000, se requerirá el V°B° del Ministro de Hacienda** para su ejecución, indicando, además, que en ningún caso, el valor de las obras podrá superar las UF 100.000 y que "será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de comprobación de las obras por parte del Inspector Fiscal".

   Adicionalmente, la norma dispone lo siguiente: "**Sin embargo** la Sociedad Concesionaria, **aparte de lo establecido en las presentes Bases de Licitación, deberá construir tres pasarelas con sus respectivos**

paraderos de buses, sin que este valor sea considerado dentro de las UF 60.000 mencionadas anteriormente. Dichas obras (pasarelas y paraderos) podrán ser materializados dentro del plazo de cinco (5) años desde la **Etapa de Explotación** de la Concesión, según consta en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación y su ubicación será determinada por el Inspector Fiscal. Si se decide no construir total o parcialmente, dichas pasarelas y paraderos de buses durante los cinco (5) primeros años de la **Etapa de Explotación**, las obras no construidas serán valorizadas de manera que se indica en el párrafo siguiente, pudiendo utilizarse ese monto en otras obras necesarias para el proyecto que serán determinadas por el Inspector Fiscal".

Adicionalmente, el mismo artículo dispone que: "El **Decreto del MOP que las ordene**, conforme a lo establecido en el presente artículo y a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Concesiones, deberá establecer la forma en que **se incorporarán dichas obras a la Puesta de Servicio Provisoria Parcial o Total** de las Obras cuando corresponda".

2. El artículo 68 del Reglamento de la Ley de Concesiones se refiere, por su parte, a que, durante la **etapa de construcción**, el MOP podrá sustituir obras o realizar obras adicionales de carácter menor, indicando la forma de su valorización.

3. Atendidas lo expuesto, cabe concluir que, conforme a dicha normativa, el MOP puede sustituir obras u ordenar la realización de obras adicionales de carácter menor, como pasarelas y paraderos de buses, que serán pagados directamente por el MOP, establecido una excepción, cual es, que la sociedad concesionaria deberá ejecutar, durante la explotación, tres pasarelas a su cargo y costo.

Lo anterior considerando que:

a. Las tres pasarelas deben ejecutarse durante la etapa de explotación y no de construcción como aquellas cuya realización se ordena como obra adicional.
b. El que las tres pasarelas se hayan contemplado dentro de la letra b) con la expresión inicial "Sin embargo", se entiende que es para los efectos de recalcar que se trata de una excepción y no de obras adicionales cuya realización dispone el MOP. En el mismo sentido, la norma contempla la expresión "aparte de lo establecido en las presentes Bases de Licitación", esto es, aparte de las obras adicionales pagadas directamente por el MOP. Asimismo, la regulación de las tres pasarelas se establece en un párrafo aparte de aquellas cuya realización ordena el MOP.
c. Las tres pasarelas no se incluyen dentro de las UF 60.000, por lo que puede concluirse que no se considerán dentro de las obras adicionales que debe pagar directamente el MOP.

d. El artículo 1.9.2.14 contempla la dictación de un Decreto MOP que disponga la realización de obras adicionales, en circunstancias que las tres pasarelas sólo requieren la determinación de su ubicación por parte del Inspector Fiscal.

e. Asimismo, considera que la realización de obras adicionales no serán exigibles para la PSP Parcial o Total y que establece la incorporación de las obras adicionales a la PSP, en circunstancias que, las tres pasarelas, al ejecutarse durante la etapa de explotación, necesariamente son realizadas con posterioridad a dicho hito.

f. El artículo 68 del Reglamento sólo permite la realización de obras dentro de la etapa de construcción, lo que indica que, aquellas obras adicionales que deban ejecutarse durante la etapa de explotación no pueden ser realizadas como obras adicionales que son pagadas directamente por el MOP.

Saluda atentamente a usted,

[illegible]

LSM PCE
Distribución
- Destinatario
- Archivo
10027531
10079271